Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 047 -2014-DP/OGDH

Lima, 18 NOV. 2014

VISTOS:

El Proveído de Secretaría General Nº 13206 del Memorando Nº 899-2014-DP/OGDH y el Memorando Nº 956-2014-DP/OGDH, mediante los cuales se solicita la emisión del proyecto de Resolución que apruebe los "Lineamientos para la Actualización de Legajos del Personal de la Defensoría del pueblo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 048-2014/DP-SG, de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva Nº 01-2014-DP/SG sobre "Normas y Procedimientos para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo de Personal de la Defensoría del Pueblo";

Que, la citada Directiva Nº 01-2014-DP/SG tiene como objetivo establecer los mecanismos de prevención y los criterios técnicos que faciliten la elaboración, mantenimiento, actualización, depuración, sistematización y custodia de los legajos del personal de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, la señalada Directiva es de aplicación obligatoria a todo el personal de la Defensoría del Pueblo sean funcionarios o empleados públicos, contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo Nº 728 y el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, así como Secigristas y Practicantes;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del inciso 3.3.2) del numeral 3.3) de la citada Directiva Nº 01-2014-DP/SG, se establece que es responsabilidad del personal de la Defensoría del Pueblo mantener actualizada la ficha de registro de personal (Anexo Nº 01 ò 02);

Que, el proyecto de Lineamientos al que se refieren los vistos de la presente Resolución se adecua a la necesidad de establecer criterios uniformes para una adecuada actualización de los legajos de personal, en conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 01-2014-DP/SG - "Normas y Procedimientos para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo de Personal de la Defensoría del Pueblo";

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar el referido proyecto de Lineamientos, a fin de acceder a información actualizada y confiable del personal de la Defensoria del Pueblo para las acciones de personal que se requiera; así como establecer responsabilidades en caso de incumplimiento en la actualización de los referidos legajos; y finalmente, precisar las condiciones y los plazos de las actualizaciones de los legajos, según cronograma;

Con los visados de Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales b) y q) del artículo 54º y m) del artículo 56º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa Nº 062-2014/DP-PAD;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los "Lineamientos para la Actualización de Legajos del Personal de la Defensoría del pueblo"; la misma que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se adopten las acciones correspondientes con la finalidad de publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Celia Milagros Brock Velazco
Jefa (e)
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo

LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS DEL PERSONAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Secretaría General Nº 048-2014/DP-SG, se aprobó la Directiva Nº 01-2014-DP/SG sobre "Normas y Procedimientos para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo de Personal de la Defensoría del Pueblo".

En la mencionada Directiva se establece la responsabilidad del personal de la Defensoría del Pueblo[1] de mantener actualizada la ficha de registro de personal. Asimismo, se señala que en caso de incumplimiento en la entrega de los documentos relacionados con las programaciones anuales de actualización del registro de documentos, se establecen las acciones y sanciones pertinentes, según corresponda.

II. OBJETO:

Establecer criterios uniformes para una adecuada actualización de los legajos del personal de la Defensoría del Pueblo.

III. FINALIDAD:

3.1 Acceder a la información actualizada y confiable del personal de la Defensoría del Pueblo, para las diversas acciones de personal que se requiera.

3.2 Establecer las responsabilidades en caso de incumplimiento en la actualización de los legajos del personal de la Defensoría del Pueblo.

3.3 Precisar las condiciones y el plazo de las actualizaciones de los legajos por parte del personal de la Defensoría del Pueblo, según cronograma establecido en los presentes Lineamientos.

IV. BASE NORMATIVA:

4.1 Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882.

4.2 Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo vigente.

---

[1] De acuerdo a lo señalado en el Artículo I) sobre Generalidades de la Directiva Nº 01-2014-DP/SG, entiéndase como personal de la Defensoría del Pueblo, a los funcionarios o empleados públicos, contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada del D. Leg. Nº 728, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, Secigristas y Practicantes.

Defensoría del Pueblo

4.3 Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP, Nº 007-2013/DP y Nº 035-2014/DP.

4.4 Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 029-2014/DP y modificado por Resolución Administrativa Nº 035-2014/DP.

4.5 Resolución de Secretaría General Nº 048-2014/DP-SG, que aprueba la Directiva Nº 01-2014-DP/SG "Normas y Procedimientos para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo de Personal de la Defensoría del Pueblo".

4.6 Reglamento del Decreto Ley Nº 26113, modificado por Ley Nº 27687, Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-JUS.

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Of. de Gestión y Desarrollo Humano · JEFA (e)

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1 De conformidad con la Directiva Nº 01-2014-DP/SG "Normas y Procedimientos para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo de Personal de la Defensoría del Pueblo", el personal de la Defensoría del Pueblo está obligado a mantener actualizada su ficha de registro de personal (legajo personal), adjuntando para ello los documentos sustentatorios, según cronograma anual establecido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH).

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica · O.

5.2 La OGDH dentro del primer mes de cada año, a través del correo electrónico institucional, hará de conocimiento de todo el personal de la Defensoría del Pueblo, el cronograma de actualización de legajos, el mismo que corresponderá a una información generada el año anterior.

5.3 El personal de la Defensoría del Pueblo presentará dicha actualización dentro del plazo establecido en el cronograma. En el caso que no presenten la documentación respectiva, se entenderá que no se tiene que formalizar ninguna actualización del legajo, por lo que para todo efecto administrativo se tomará en cuenta la actualización anterior.

5.4 Los documentos sustentatorios de la actualización anual, deben corresponder a aquellos generados en el período anual señalado, en consecuencia, no se incorporarán documentos que se refieran a otros periodos de actualización.

5.5 La presentación anual de los Anexos 01 y 02 de la Directiva Nº 01-2014-DP/SG, son obligatorios, de acuerdo al cronograma señalado en el numeral 5.2) de los Lineamientos.

5.6 Entre los principales documentos a actualizar se encuentran:

5.6.1 Documento de Identidad (DNI), al caducar o al modificarse el estado civil o domicilio.

5.6.2 Capacitación relevante del período.

5.6.3 Estudios alcanzados en el período (Formación Académica).

5.6.4 Anexos 01 ó 02.

5.6.5 Declaración jurada de beneficiarios del Seguro de Vida Ley, cada vez que haya una modificación por nacimiento de hijo o nuevo estado civil (1).

5.6.6 Documento de Identidad (DNI) de: hijos hasta los 25 años 11 meses, cónyuge o conviviente, para el reporte del Seguro de Vida Ley y beneficios del Seguro Médico (1).

5.6.7 Documento de Identidad (DNI) de cónyuge o conviviente al caducar, a efecto de los beneficios de ESSALUD y del Seguro de Vida Ley.

5.6.8 Constancia o certificado de estudios universitarios o superiores, de hijos mayores de edad, para el goce del beneficio de Asignación Familiar (1).

(1) *Sólo para el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728.*

DEFENSORIA DEL PUEBLO – JEFA (e) – Gestión y Desarrollo Humano

VI. RESPONSABILIDAD:

El personal de la Defensoría del Pueblo que incumpla los presentes Lineamientos, incurre en responsabilidad, según corresponda, de acuerdo a lo establecido:

a) Personal del D. Leg. Nº 728: literales b) e) e i) del Artículo 10º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, modificado por las Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP, Nº 007-2013/DP y Nº 035-2014/DP.

b) Personal del D. Leg. Nº 1057: literales a), j) y m) del Artículo 7º, del Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 029-2014/DP, modificado por Resolución Administrativa Nº 035-2014/DP.

DEFENSORIA DEL PUEBLO – Oficina de Asesoría Jurídica

c) Practicantes: literales a) y b) del numeral 6.10) de la Directiva Nº 004-2011-DP/SG "Procedimientos y Normas internas para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en la Defensoría del Pueblo", aprobado mediante Resolución de Secretaría General Nº 0056-2011-DP/SG.

d) Secigristas: literal f) del Artículo 41° del Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS.

VII. DISPOSICIÓN FINAL:

Los lineamientos establecidos en el presente documento entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica ·

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Of. de Gestión y Desarrollo Humano · JEFA (e)